

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

**4669** *Aprobación definitiva del Reglamento para la cesión y gestión de huertos sociales y de ocio en Beas de Segura.*

#### **Anuncio**

Don Sebastián Molina Herrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional del Reglamento para la cesión y gestión de huertos sociales y de ocio en Beas de Segura, adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2013, y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo.

Contra la citada aprobación del Reglamento, que se transcribe a continuación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

"REGLAMENTO PARA LA CESIÓN Y GESTIÓN DE HUERTOS SOCIALES Y DE OCIO EN BEAS DE SEGURA

#### *Disposiciones Generales*

##### **1. Objeto.**

El presente Reglamento municipal tiene por objeto la regulación de la cesión temporal en precario, por razón de interés público, del Huerto Social Municipal, en terrenos adquiridos para tal uso por el Ayuntamiento de Beas de Segura.

Al no ser terrenos de propiedad municipal sólo cabe establecer con carácter supletorio lo regulado para los bienes patrimoniales en el Título II, Capítulo II de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre y en el Título III, Capítulo II del Decreto 18/2006, de 24 de agosto.

##### **2. Huertos Sociales.**

El Huerto Social Municipal se conforma en una parcela de 4.119 m<sup>2</sup> totales; parcela 19, polígono 118, propiedad que es arrendada por este Ayuntamiento. Se divide en 25 parcelas con una extensión aproximada, cada una, de 75-110 m<sup>2</sup> para una superficie útil de 2.938 m<sup>2</sup>.

Esta iniciativa está vinculada a la mejora de las condiciones de vida de las personas residentes en Beas de Segura, prevaleciendo así la rentabilidad social sobre la economía.

Los huertos sociales se destinarán al ocio y recreo de los ciudadanos mediante el ejercicio en ellos de la agricultura ecológica de acuerdo con el Reglamento CEE 2091/1991, adscribiéndose los productos de la misma al autoconsumo familiar, no pudiéndose en ningún caso comercializar, ni individual ni colectivamente, por ninguna vía, dichos productos.

### 3. Destinatarios.

La actividad se ofrecerá a los habitantes de Beas de Segura.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser residentes del municipio.
2. Ostentar en el plazo de la solicitud, la condición de pensionista y/o mayor de 65 años, (previa acreditación), para estas personas se les reserva el 50% de la superficie, el resto se reserva para personas demandantes de empleo, (previa acreditación).
3. Tener cursillos de agricultura ecológica o comprometerse a realizarlos.
4. Cada unidad familiar podrá presentar una sola oferta.
5. Acreditar la no posesión de terrenos de huerta.

Se deberá solicitar el uso de una parcela, mediante solicitud (anexo 1) formulada ante el Alcalde en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Beas de Segura, en el plazo establecido en la oportuna convocatoria que tendrá carácter anual.

### *Autorizaciones*

#### 4. Competencia.

La competencia para la concesión de autorizaciones de utilización de estos huertos sociales municipales corresponde al señor Alcalde de Beas de Segura, previo informe de la Concejalía de Agricultura y Medio Ambiente.

Las autorizaciones se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda introducir el Ayuntamiento, pudiendo acordarse el cese de esta actividad de estos Huertos Sociales total o parcialmente, por razones de interés público, lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso.

#### 5. Duración de la Cesión.

Los adjudicatarios/as elegidos por sorteo público, podrán hacer uso de la parcela que le haya correspondido, previa Resolución de concesión y formalización del oportuno documento de cesión de uso, durante un periodo de dos años, prorrogable siempre que el adjudicatario cultive el mismo con regularidad y no hayan nuevos demandantes.

Quienes actúen como suplentes, podrán hacer uso de la parcela durante el periodo que reste hasta la finalización de la duración de la concesión, previa formalización del oportuno documento de cesión de uso que anule el del anterior adjudicatario.

#### 6. Procedimiento de Adjudicación de Parcelas.

Las parcelas se adjudicarán por sorteo público entre los solicitantes que cumpliendo los requisitos expuestos en el presente Reglamento, hayan solicitado una parcela.

Los solicitantes deberán presentar su solicitud en la Oficina de Información y acompañar a su solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de empadronamiento en Beas de Segura, en el que se acredite un mínimo de un año de antigüedad.
- Documentación que acredite la condición de pensionista, presentar algún tipo de discapacidad, y/o demandante de empleo.
- Cursos de Agricultura ecológica y/o compromiso de realizarlos.
- DNI de los miembros de la unidad familiar que vayan a participar en el uso del huerto, incluida también la certificación de convivencia de la unidad familiar expedida por el Ayuntamiento.
- Declaración de responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar según la Ley de Contratos del Sector Público.
- Declaración jurada de no ser propietario de huertos o arrendatario.

Quedarán excluidas del sorteo aquellas solicitudes en las que se constate la existencia de datos falsos, previa audiencia al interesado. Por otra parte, si se observan deficiencias en la documentación presentada, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo de diez días.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar la cesión temporal en cualquier momento y sin que proceda indemnización alguna al cesionario, siendo el acuerdo de revocación título suficiente para proceder al desahucio administrativo.

El Ayuntamiento de Beas de Segura, asignará cada parcela numerada siguiendo el orden de prelación obtenido en el sorteo. Del sorteo se extraerá un listado definitivo de adjudicatarios y otro de reservas si los hubiere.

Una vez aprobada la relación definitiva de adjudicatarios/as se procederá, a propuesta de la Concejalía de Agricultura y Medio Ambiente, a la formalización del oportuno documento de cesión por Secretaría General, que creará un Registro de los documentos de cesión de uso de los Adjudicatarios del Huerto Social Municipal.

#### 7. Cultivos Admitidos y Normas de Agricultura Ecológica.

Los cultivos se realizarán, en régimen de agricultura ecológica, para no tener que manipular fitosanitarios peligrosos y como garantía de respeto a la salud y al medio ambiente, estando expresamente prohibido el uso de herbicidas, pesticidas y abonos de síntesis.

Así mismo, el riego de los huertos deberá ser forzosamente por goteo.

La opción de cultivo será libre pero se priorizará el uso de variedades tradicionales de Beas de Segura, tanto de hortalizas, flores y frutas, y producción de plantas ornamentales, hortícola y forestal.

#### 8. Asociación de Usuarios.

Los/as usuarios/as podrán auto-organizarse en una Asociación de Hortelanos/as que velará por el buen funcionamiento de los huertos, y cuyos representantes tratarán con la Concejalía de Agricultura y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Beas de Segura, sin perjuicio de las competencias propias del Área de Participación Ciudadana, cuantas cuestiones puedan plantearse desde el propio Ayuntamiento o por parte de los Hortelanos. En su defecto, estarán obligados a elegir a tres representantes que actuarán como interlocutores ante esta Administración para tratar temas que afecten a los usuarios con una periodicidad de, al menos, una vez el trimestre.

#### 9. Prohibiciones.

- Queda prohibido cualquier actividad distinta a la contemplada en el artículo 7, incluido el almacenaje de cualquier tipo o la construcción de cualquier obra o instalación.
- No estará permitido en los huertos la permanencia de ningún tipo de animal ni la plantación de árboles que formen setos o priven del sol a los huertos vecinos.
- Estará totalmente prohibido el uso del huerto como residencia tanto para personas como para animales, cuyo incumplimiento derivará en el desahucio administrativo y en la imposibilidad de obtener una nueva cesión.
- En ningún caso el riego se llevará a cabo por el método de inundación.

#### 10. Obligaciones.

- Los adjudicatarios estarán obligados a cultivar los huertos con continuidad dentro del periodo agrícola. El abandono de éste por un tiempo de 6 meses dará lugar al desahucio administrativo de forma automática e inmediata.
- Los usuarios de los mismos estarán obligados a mantener en perfectas condiciones tanto los huertos como las instalaciones internas.
- El acceso a los huertos y zonas comunes se limitará a las personas autorizadas en el documento de cesión de uso del Alcalde-Presidente, de las incluidas en las solicitudes de adjudicación de cada huerto.
- El usuario deberá abonar una cuota anual de 70 € para gastos de mantenimiento.

- Explotación directa del solicitante.
- Ocupación del 50% del huerto durante 9 meses como mínimo.
- La Administración podrá impartir cursillos prácticos o seminarios sobre agricultura ecológica y gestión ambiental de la huerta, a los que deberán obligatoriamente acudir los hortelanos.
- El Ayuntamiento llevara a cabo el control de la actividad del hortelano a fin de que las mismas se desarrollen de acuerdo con los objetivos del proyecto.
- En lo dispuesto en el presente Reglamento, queda facultada la Concejalía de Agricultura y Medio Ambiente para su determinación a través de las oportunas convocatorias.

**11. Carácter inundable de los terrenos.**

Al ser terrenos de carácter inundable, caso de posible inundación, no podrá exigirsele daños y perjuicios al Ayuntamiento.

**12. Causas de extinción del contrato:**

- El no uso o uso distinto al autorizado.
- El no cultivo en las condiciones establecidas.
- El impago de la renta anual.
- La no asistencia a la formación que se imparta.
- La cesión, subarriendo o cualquier otra forma de transferencia del huerto.
- La explotación por persona distinta a la autorizada."

**ANEXO I**

**“SOLICITUD AUTORIZACIÓN-OCUPACIÓN HUERTOS DE OCIO MUNICIPALES**

**1.º. DATOS PERSONALES:**

NOMBRE Y APELLIDOS:.....

D.N.I: .....

Domicilio a efecto de NOTIFICACIÓN: calle.....

nº..... Teléfono .....Correo electrónico:.....

**SOLICITA autorización para la ocupación de parcela en Huerto de Ocio Municipal.**

Documentación que se adjunta:

- Fotocopia DNI.
- Certificado de empadronamiento.
- Documento que acredite, en su caso, la condición de jubilado o prejubilado del solicitante (documento expedido por el órgano competente; Seguridad Social, copia de pensión o cualquier otro que lo acredite).
- Documento que acredite ser demandante de empleo.
- DNI de los miembros de la unidad familiar que vayan a participar en el uso del huerto.
- Certificado de convivencia de la unidad familiar expedida por el Ayuntamiento.
- Declaración Jurada.

Beas de Segura a ..... de .....de 20.....”

(Firma del Solicitante)

Beas de Segura, a 10 de Mayo de 2013.- El Alcalde-Presidente, SEBASTIÁN MOLINA HERRERA.